

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	pta.
Seis meses.....	10	65 »
Tres id.....	6	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se enuncie de hecho a la promulgación en el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. = Art. 1.º del Código Civil = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y secretaríes reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente. = Los señores secretaríes cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17	50 ptas.
Seis meses.....	9	10 »
Tres id.....	4	20 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LINEA

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 231.)

COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

Las dificultades para el aprovisionamiento de carbón imponen la adopción de medidas de restricción que mantengan el equilibrio entre la producción y el consumo. Entre tales medidas de restricción figuran en primer término las relativas al consumo de fluido eléctrico, que en todos los países, con mayor ó menor rigor, ha sido limitado. Pero toda alteración en el suministro de fluido productor de alumbrado y fuerza motriz, tiene repercusiones en la industria y en la vida social que es necesario prever para impedir que ocasionen perturbaciones y perjuicios.

Por otra parte, es imposible sujetar tales restricciones á un patrón uniforme por la diferente condición de las Empresas productoras de fluido eléctrico y la diversidad de necesidades de los distintos centros consumidores.

Por ello, sin perjuicio de las restricciones que por anormal estiaje ha sido preciso decretar con urgencia para intervenir en ellas y para regular las que deban decretarse en lo sucesivo, evitando perturbaciones y perjuicios, y consiguiendo para la medida, con la cooperación de los elementos económicos, la mayor eficacia posible,

Esta Comisaría ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se constituirá en los princi-

pales centros consumidores de fluido eléctrico, previa aprobación en cada caso de la Comisaría general de Abastecimientos, Comités mixtos de productores y consumidores, en la forma y con el objeto que se establecen en la presente disposición.

2.º Dichos Comités estarán constituidos por un representante de cada una de las Cámaras de Comercio, Industria y Propiedad, y de las Asociaciones de Consumidores de fuerza motriz donde existieran, y por un representante en cada una de las Compañías suministradoras de fluido eléctrico.

Los Comités estarán presididos por el Gobernador civil ó por la persona que éste designe, y formará parte de ellos, como asesor técnico, un Ingeniero de Minas designado por el Jefe del distrito.

3.º Los Comités ejercerán las funciones siguientes:

a) Formar el inventario de fluido que tuviera disponible cada Compañía, y del conjunto de obligaciones de suministro contraídas con las mismas.

b) Proponer las limitaciones y restricciones en el consumo que estime convenientes para asegurar la continuidad y normalidad en el suministro.

c) Resolver cuantas incidencias se susciten por efecto de restricciones en el consumo.

d) Proponer á la aprobación de la Comisaría la cesión y reparto de energía eléctrica entre las distintas Empresas suministradoras, con las condiciones é indemnizaciones que sean procedentes.

e) Asesorar á la Comisaría en todo lo relativo á producción, consumo y distribución de fluido eléctrico y en todas cuantas cuestiones reclame su informe, y velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones que se dicten.

Madrid 14 de agosto de 1918. = El Comisario general, Ventosa.

De la Gaceta núm. 229.

Circular.

Teniendo en cuenta las constantes reclamaciones que se reciben respecto al precio que alcanzan los huevos en el mercado interior, y habida consideración á que pudiera llegarse á sentir escasez de los mismos si se permitiera la transacción libre de tal producto, que por su importancia figura entre los estimados como de primera necesidad en el artículo 8.º del Reglamento de 23 de noviembre de 1916, dictado para la aplicación de la vigente ley de Subsistencias.

Esta Comisaría, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 3.º del Real decreto de 21 de diciembre de 1917, en relación con el Real decreto de 29 de marzo del año actual, ha acordado lo que sigue:

1.º Hacer extensiva á los huevos la prohibición señalada en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de diciembre de 1917, y

2.º Que las declaraciones de existencias y de las de entrada y salida de la indicada substancia se presenten por los dueños de almacenes, depósitos, cámaras frigoríficas ó cualquier establecimiento ó local donde los mismos se guarden y vendan, dentro de los plazos y con arreglo al detalle que al efecto se determina en el tan repetido Real decreto de 21 de diciembre de 1917 y circulares de este Centro de 19 y 28 de abril último.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1918. = El Comisario general, J. Ventosa. = A los Gobernadores civiles y á los Delegados del Gobierno, Presidentes, respectivamente, de las Juntas provinciales y locales de Subsistencias.

(De la Gaceta núm. 230.)

Gobierno civil.

OBRAS PÚBLICAS

Habiéndose solicitado por D. Juan Arribas Calvo, Alcalde del pueblo

de Pinilla Trasmonte y en representación del mismo la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Pinilla Trasmonte á la carretera de Madrid á Francia, por Oquillas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 16 de agosto de 1918.

EL GOBERNADOR,
Andrés Alonso López.

Habiéndose solicitado por D. Felipe Diaz Fernández, Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Bezana, y en representación del mismo la declaración de utilidad pública de un camino vecinal de Bezana, en el sitio llamado Suertes, al kilómetro 323 de la carretera de Burgos á Peñacastillo, en el limite del término de Montoto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier

Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante la Junta mencionada, la cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá con su informe la Junta el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que les hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 16 de agosto de 1918.

EL GOBERNADOR,
Andrés Alonso López.

Minas.—Registro número 2744.

D. ANDRÉS ALONSO y LOPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Cecilio López Castro, vecino de Ramales, según cédula personal número 168, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, á las once horas del día 13 del corriente, una solicitud de registro de 35 pertenencias, para la mina titulada La Mora, de mineral de hierro y otros, sita en Valdebezana, en el paraje llamado de Quintanaentello, término municipal de id., con arreglo á la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida el centro de la trinchera del kilómetro 208 con 625 de la vía del ferrocarril de La Robla á Bilbao, entre las Estaciones de Soncillo á Robledo, y desde él y con sujeción al N. M. se medirán 400 metros al norte y se colocará la primera estaca; 300 al E. la segunda; 700 al S. la tercera; 500 al O. la cuarta; 700 al N. la quinta, y con 200 al E. se cerrará el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Valdebezana, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 16 de agosto de 1918.

Andrés Alonso y López.

Registro número 2745.

D. ANDRÉS ALONSO LÓPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Emilio Hug Locher, vecino de Bilbao, según cédula personal número 104, que ha exhibido, se ha presentado

en este Gobierno civil, á las once horas y diez minutos del día 13 del corriente, una solicitud de registro de 45 pertenencias, para la mina titulada Cecilia, de mineral de lignito y otros, sita en Cabañas de Virtus, en el paraje llamado de Valdeporres, término municipal de id., con arreglo á la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la esquina NO. del molino de Josepín, de Cabañas de Virtus, y desde él se medirán 600 metros al N. y se colocará la primera estaca; 500 al E. la segunda; 800 al S. la tercera; 500 al O. la cuarta, y con 200 al norte quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Valdeporres, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859 reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 16 de agosto de 1918.

Andrés Alonso y López

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de julio de 1918.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones, á saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	14127'68
DATA	
Pagos hechos.....	2691'40
RESUMEN	
Importa el cargo.....	14127'68
Idem la data.....	2691'40
Existencia para el mes de agosto.....	11436'28

Burgos 1.º de agosto de 1918.—El Depositario, Pedro Polo.—Conforme: El Contador accidental, Anastasio Ramirez.

Relación de las cantidades satisfechas por la Caja especial de fondos municipales durante expresado mes.

	Pesetas.
A. D. Valentin Martinez, autorizado por la Junta administrativa de Los Ordejones.....	1095'38
A. D. Juan Garcia, autorizado por el Ayuntamiento	

to de Solarana..... 1500

A. D. Andrés Martinez, autorizado por la Junta administrativa de Villante. 52'70

Formalizado á cuenta del tercer trimestre de contingente provincial del Ayuntamiento de Gredilla de Sedano, con intereses de inscripciones del pueblo de Necedo..... 43'32

Total..... 2691'40

Burgos 1.º de agosto de 1918.—El Depositario, Pedro Polo.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Eduardo Sarriá y Herrera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo los apercibimientos legales, se cita á la persona que á continuación se expresará, para que comparezca ante este Juzgado en el término que se le fija, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á saber:

Angel Diaz Moreno (a) «Calores», comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, á fin de hacerle saber la pena solicitada por el Ministerio Fiscal en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Dado en Burgos á 3 de agosto de 1918.—Eduardo Sarriá.—El Secretario, Marciano Irazu.

Miranda de Ebro.

Esteban Ranzano Miguel, de 17 años, soltero, metalúrgico, natural de Gorliz, hijo de Mariano y Victoria, vecino de Bilbao (Dos Caminos), y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, con objeto de enterarle del escrito de calificación presentado por el Ministerio Fiscal y pena que solicitó, y manifestar si se ratifica ó no en el escrito presentado por su representación, en causa instruida contra el mismo, sobre hurto, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, incluso el de ser declarado en rebeldía.

Miranda de Ebro 9 de agosto de 1918.—El Juez de Instrucción, Juan de Hinojosa.

Aranda de Duero.

Soto (Juan), domiciliado últimamente en esta villa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado para recibirle declaración en causa por robo de metálico y alhajas, instruida por este Juzgado.

Aranda de Duero 17 de agosto de 1918.—Agustin Bullón.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Lista definitiva de Jurados para el año 1919, formada por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley de 20 de abril de 1888.

(Continuación.)

PARTIDO JUDICIAL DE ROA

Cabezas de familia.

- 1 Julián Arranz Velasco, Adrada de Haza.
- 2 Bernardo Bartolomesanz Bartolomesanz, id.
- 3 Julián Blanco Curiel, id.
- 4 Orencio Cantera Valle, id.
- 5 Santos Izquierdo Rincón, id.
- 6 Nicanor Lázaro Martínez, id.
- 7 Marcelino Miguel Roa, id.
- 8 Florentino Perosanz Valle, id.
- 9 Teógenes Rodríguez Cantera, idem.
- 10 Pedro Berdugo Sanz, Anguix.
- 11 Maximiliano Calvo Rubio, id.
- 12 Fidel Diez Domingo, id.
- 13 Vicente Garcia Domingo, id.
- 14 Eusebio López Miguel, id.
- 15 Pedro Tigerol Ballesteros, id.
- 16 Isaac Catalina Pascual, Berlangas de Roa.
- 17 Pedro Domínguez Sancho, id.
- 18 Dionisio Rincón Guijarro, id.
- 19 Antonio Cabornero Aylagas, idem.
- 20 Manuel Arrieta Pérez, Boada de Roa.
- 21 Melitón Carrascal Viyuela, id.
- 22 Gregorio Garcia Tigero, id.
- 23 Pedro Garcia Burgoa, id.
- 24 Epifanio Viyuela Garcia, id.
- 25 Ramón Arroyo Laso, Cueva de Roa (La).
- 26 Feliciano Cabornero Carrascal, idem.
- 27 Teófilo Castilla Altable, id.
- 28 Marcelino Cabornero Cabornero, id.
- 29 Vicente Martín Antoranz, id.
- 30 Isidoro Arranz Manzano, Fuentececén.
- 31 Nemesio Arranz Martínez, id.
- 32 Fermín Arranz Martín, id.
- 33 Alejandro Barbadillo Este ban, idem.
- 34 Francisco Casado Tejedor, id.
- 35 Fernando Catalina Moreno, id.
- 36 Francisco Esteban Bárcena, id.
- 37 Santiago Gómez Fuente, id.
- 38 Demetrio Martínez Sanz, id.
- 39 Melitón Muñoz González, id.
- 40 Cesáreo Pérez Esteban, id.
- 41 Bonifacio Plaza Pico, id.
- 42 Pedro Rodríguez Cuevas, id.
- 43 Ignacio Sainz del Val, id.
- 44 Martín Sobrino Arriola, id.
- 45 Juan Antoranz Roa, Fuente-lisendo.
- 46 Ciriaco Camarero Llorente, id.
- 47 Juan Camarero Madrigal, id.
- 48 Agapito Casado Olmo, id.
- 49 Santiago Palomino Antoranz, idem.
- 50 Basilio Sanz Roa, id.

51 Sotero Iglesias Extremeño, Fuentemolinos.
 52 Eleuterio Martínez Sualdea, id.
 53 Anastasio Sualdea Delgado, id.
 54 Pedro Miguel Camarero, id.
 55 Florencio Domingo Juan, id.
 56 Melquiades Aragon González, Guzmán.
 57 Antonio Caballero López, id.
 58 Crispulo Cabrito de las Heras, idem.
 59 Cipriano de la Cal González, idem.
 60 Pedro de la Cal Zabaco, id.
 61 Alejandro de las Heras Rome-
 ra, id.
 62 Lucio Espino Rodríguez, id.
 63 Ignacio García Rodríguez, id.
 64 Marcelino Niño de la Cal, id.
 65 Norberto San Martín Bajo,
 Haza.
 66 Gregorio de Diego Herrera, id.
 67 Aquilino Bajo del Cerro, id.
 68 Miguel Alonso Lázaro, Hon-
 tangas.
 69 Nazario Arranz de Diego, id.
 70 Lucas Arranz de Diego, id.
 71 Raimundo Guijarro Sanz, id.
 72 Leon Horra Juez, id.
 73 Vicente Sanz Juez, id.
 74 Felipe Sanz Martín, id.
 75 Juan Sanz Adrados, id.
 76 Cándido Balbás García, Ho-
 rra (La.)
 77 Vicente Ballesteros Benito, id.
 78 Juan Bonet López, id.
 79 Eusebio Cubillo Ordoñez, id.
 80 Zoilo García Merino, id.
 81 Aurelio García Camarero, id.
 82 Arcadio Hervás Esteban, id.
 83 Valentín Mambrilla Santiago,
 idem.
 84 Apolinar Pérez Mendoza, id.
 85 Remigio Rubio Ronda, id.
 86 Santiago Benito Olmedillo,
 Hoyales de Roa.
 87 Juan Calleja Catalina, id.
 88 Florencio Esteban Esteban, id.
 89 Pedro Escudero Blanco, id.
 90 Antonio Ursa Lezaun, id.
 91 Pablo Casin Obejas, Mambri-
 llas de Castrejón.
 92 Daniel Ruiz Rubio, id.
 93 Juan Ortega Fernandez, id.
 94 Vicente Diez Ramos, id.
 95 Lesmes Fuente Bombín, id.
 96 Constantino Arranz Bombín,
 idem.
 97 Ecequiel Fuente Oña, id.
 98 Celestino Zapatero Ruiz, id.
 99 Francisco Adrados Fernández,
 Moradillo de Roa.
 100 Máximo Adrados Veros, id.
 101 Julián Arroyo Rincón, id.
 102 Julio García Sanz, id.
 103 Francisco García Arranz, id.
 104 Pablo París Cabañas, id.
 105 Simón Rincón Camarero, id.
 106 Aurelio Aparicio Herrera,
 Nava de Roa.
 107 Argimiro García Carrascal, id.
 108 Tomás Chico Tapia, id.
 109 Félix Zapatero Sacristán, id.
 110 Juan Calvo Cabia, Olmedillo
 de Roa.
 111 Juan Pérez Fiel, id.
 112 Anastasio Valdazo Fiel, id.
 113 Ciriaco Heras Espino, id.

114 Laureano Mambrilla Izquier-
 do, id.
 115 Valentín Calvo Mozo, id.
 116 Sinfioriano Cabia Leon, id.
 117 Quintín Santamaría Sanz, id.
 118 Daniel Cabia Martínez, id.
 119 Vicente Martínez Fiel, id.
 120 Gregorio Valdazo Romera, id.
 121 Ladislao Conde Benito, id.
 122 Abraham Repiso Ruiz, Pedro-
 sa de Duero.
 123 Clemente Pérez Diez, id.
 124 José Pérez González, id.
 125 José Heras Páramo, id.
 126 Simeón Ballesteros Pascuas,
 Quintanamavirgo.
 127 Florentino Calvo Zapatero, id.
 128 Martín Esteban Fernández, id.
 129 Domingo Git de la Cal, id.
 130 Doroteo Pascuas Pascual, id.
 131 Juan Rupérez Silvestre, id.
 132 Pedro Aguado Pérez, Roa.
 133 Félix Arroyo Mañero, id.
 134 Félix Antón Antón, id.
 135 Lope Arrontes Gil, id.
 136 Julio Benito Andrado, id.
 137 Nicolás Benito Llorente, id.
 138 Félix Casado Antón, id.
 139 Esteban Crespo Casin, id.
 140 Gregorio Casado Altable, id.
 141 Gerardo Crespo Izquierdo, id.
 142 Juan Casin Antón, id.
 143 Nicolás Cob Esteban, id.
 144 Simón Castilla Altable, id.
 145 Juan Garay Gómez, id.
 146 Guillermo Izquierdo Bartolo-
 mé, id.
 147 Ceferino Morejón Esteban, id.
 148 Miguel Mañero Chico, id.
 149 Teófilo Martín San Juan, id.
 150 Anacleto Chico Pascual, id.

Capacidades.

1 Juan Bravo Merino, Adrada
 de Haza.
 2 Saturio Bartolomesanz Roa, id.
 3 Marciano Francisco Fraile, id.
 4 Paulino Miguel Roa, id.
 5 Fidel Perosanz Bravo, id.
 6 Juan Salvador Martín, id.
 7 Marciano de la Cruz López,
 Anguix.
 8 Bernabé Cal Mozo, id.
 9 Isidro García de la Cruz, id.
 10 Sandalio Ortega Martínez, id.
 11 Gabriel San Martín Rubio, id.
 12 José San Juan Sanz, Berlan-
 gas de Roa.
 13 Invento Sacristán Casado, id.
 14 Francisco Izquierdo Antón,
 Boada de Roa.
 15 Sebastián Escudero Aragón,
 idem.
 16 Domiciano Santos Santos, id.
 17 Anastasio Viyuela Santos, id.
 18 Casimiro Carrascal Martín, La
 Cueva de Roa.
 19 Nazario Cabornero Méndez, id.
 20 Toribio Pérez Arranz, id.
 21 Martín Adrados Roa, Fuente-
 cén.
 22 Gregorio Arranz Esteban, id.
 23 Antonio Cantero Arranz, id.
 24 Francisco Cazorro Signero, id.
 25 Eutimio de la Fuente Pin-
 tado, id.
 26 Serafín González Peña, id.
 27 Segundo Huerta Plaza, id.
 28 Gerardo Laso Revuelta, id.

29 Cayo Pico Guijarro, id.
 30 Miguel San Martín Adea, id.
 31 Tomás Casado Ortega, Fuen-
 telisendo.
 32 Eustaquio García Casado, id.
 33 Benito Peral Domingo, id.
 34 Inocencio Camarero Pinto, id.
 35 Celedonio Lázaro Rodilla, id.
 36 Juan Lázaro Catalina, id.
 37 Leandro Martínez Guijarro, id.
 38 Saturnino Sualdea Martínez,
 idem.
 39 Gabino Baniandrés Ortega,
 Guzmán.
 40 Benito Burgoa Espino, id.
 41 Eugenio de la Cal Zabaco, id.
 42 Segundo de la Cal Rodríguez,
 idem.
 43 Abraham de las Heras Esteban,
 idem.
 44 Benito Portillo Tobar, id.
 45 Silvano Sopuertas Herrera,
 Haza.
 46 Simeón Cabañas Merino, id.
 47 Alejandro Adrados Sanz, Hon-
 tangas.
 48 Tomás Guijarro Sanz, id.
 49 José Rincón Guijarro, id.
 50 Alejandro Rincón Sanz, id.
 51 Antolin Calvo Tamayo, La
 Horra.
 52 Felipe Esteban Lara, id.
 53 Anselmo García Zaloña, id.
 54 Felipe García Esteban, id.
 55 Fulgencio Gutiérrez Fernán-
 dez, id.
 56 Mario Izquierdo Miguel, id.
 57 Teófilo Miguel Balbás, id.
 58 Secundino Miguel Perote, id.
 59 Benigno Miguel Esteban, id.
 60 Juan Mozo Zaloña, id.
 61 Inocente Blanco Arranz, Ho-
 yales.
 62 Dionisio Casado Gil, id.
 63 Zósimo López Montes, id.
 64 Sotero Pecharromán Arranz,
 idem.
 65 Vicente Santo Domingo Gon-
 zález, id.
 66 Bernardo Sancho Bartolomé,
 idem.
 67 Evaristo Arranz Oña, Mambri-
 lla de Castrejón.
 68 Ruperto Aguado Horra, id.
 69 Mariano Cabia Ramos, id.
 70 Santiago Diez Zapatero, id.
 71 Juan Horra Ramos, id.
 72 Mariano Oña Fernández, id.
 73 Casiano Val Esgueva, id.
 74 Lorenzo Zamorano Arranz, id.
 75 Enrique Arroyo Zúñiga, Mo-
 radillo de Roa.

Burgos 20 de julio de 1918.—El
 Secretario de gobierno habilitado,
 Pedro Tomeo.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE BURGOS

Secretaría.

Los exámenes extraordinarios del
 curso actual, los exámenes de in-
 greso y las matrículas oficiales para
 el curso de 1918 á 1919 se verifica-
 rán en este Instituto con arreglo á
 las disposiciones siguientes:

1.ª Los exámenes de ingreso para
 los alumnos que hayan de examinarse
 también de asignaturas en la con-

vocatoria de septiembre, se verifica-
 rán el día 19 de dicho mes.

Los alumnos que sólo hayan soli-
 citado examen de ingreso serán lla-
 mados en los días 27 y 28 del pró-
 ximo mes, y los exámenes de asigna-
 turas comenzarán el día 20 del mis-
 mo, tanto para los alumnos oficiales
 como para los no oficiales.

2.ª Los alumnos que no hubie-
 ran sacado papeletas de examen,
 previo abono de los derechos corres-
 pondientes, para los exámenes de
 junio, ya por haber sido excluidos
 de los ordinarios, ya por cualquier
 otra causa voluntaria ó involuntaria,
 pueden hacerlo para los de septiem-
 bre, á cuyo efecto se admitirán los
 pagos de derechos en esta Secreta-
 ría en la primera quincena del refe-
 rido mes.

3.ª Los que procedan de otros
 Institutos, antes de matricularse en
 éste, necesitan que aquellos donde
 últimamente hayan cursado asigna-
 turas remitan á esta Secretaría cer-
 tificado oficial de sus estudios.

4.ª El que desee matricularse re-
 cogerá en la portería de este Insti-
 tuto la hoja impresa, que llenará en
 todos sus huecos, firmando con los
 nombres, apellido paterno y mater-
 no, especificando con toda claridad
 las asignaturas en que haya de ser
 inscrito.

5.ª Al hacer la matrícula presen-
 tará el interesado su cédula, si tuvie-
 re más de 14 años, abonando en pa-
 pel de pagos al Estado ocho pesetas
 por cada asignatura y un timbre
 móvil de 10 céntimos para el recibo
 de matrícula.

Asimismo habrá de presentarse
 certificado de que el alumno se halla
 revacunado, requisito sin el cual no
 se formalizará ninguna matrícula.

6.ª Los alumnos calificados de
 sobresaliente en los exámenes de in-
 greso tendrán derecho á matrícula
 de honor del primer grupo de asig-
 naturas.

Asimismo podrán solicitar matri-
 cula de honor en una asignatura los
 que hayan obtenido durante el cur-
 so actual la calificación de sobresa-
 liente con opción á matrícula de
 honor.

7.ª La matrícula ordinaria po-
 drá solicitarse desde 1.º de septiem-
 bre todos los días no festivos, de
 diez de la mañana á una de la tarde
 durante la primera quincena, y de
 diez á una y de cuatro á seis duran-
 te la segunda, estando además abier-
 ta la Secretaría para el recibo de
 solicitudes de matrícula, de diez á
 doce de la noche el día 30 del cita-
 do mes.

La matrícula extraordinaria se so-
 licitará en el mes de octubre, abo-
 nando derechos dobles.

Lo que de orden del Sr. Director
 se anuncia para general conoci-
 miento.

Burgos 16 de agosto de 1918.—
 El Secretario accidental, Manuel
 María Samaniego.

Alcaldía de Quintana del Pidio.

Por renuncia y traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza titular de Medicina de este Ayuntamiento, con el haber de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de 22 familias pobres, casos de oficios y pobres transeuntes.

El agraciado puede hacer la contrata con 140 vecinos, que satisfacen por la misma anualmente en globo 2.750 pesetas, pagadas por una comisión y también por trimestres vencidos, libre de toda carga vecinal y casa-habitación.

Las solicitudes han de presentarse debidamente documentadas, en esta Alcaldía, dentro de 30 días, contados desde esta fecha.

Los solicitantes han de ser Doctores ó Licenciados en la facultad de Medicina.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que quieran solicitar dicha plaza.

Quintana del Pidio 2 de agosto de 1918.—El Alcalde, Ricardo García.

GRANJA PRÁCTICA DE AGRICULTURA DE VALLADOLID

Escuela de Peritos Agrícolas.

Convocatoria á exámenes de ingreso.

Habiéndose dispuesto por la Superioridad que se den en esta Escuela las enseñanzas que determina el Real decreto sobre organización de los servicios de Agricultura de fecha 6 de agosto de 1917 (*Gaceta* del 10) en sus artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 sin más alteración que la de que puedan seguir en ella sus estudios alumnos procedentes de todas las regiones de España (Real orden de 3 de julio de 1918) y habiendo padecido un error de redacción el artículo 47 de dicho Real decreto al ser publicado en la *Gaceta* del día 10 de agosto de 1917, error que fué rectificado en la del día siguiente 11, la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes ha dispuesto con fecha 9 de los corrientes que la actual convocatoria á exámenes de ingreso ha de ajustarse precisamente á dicho artículo 47 rectificado, esto es, suprimiendo el apartado 4.º relativo á la validez, á los efectos del ingreso en esta Escuela, de los aprobados obtenidos en los Institutos de segunda enseñanza y demás centros oficiales.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos consiguientes. Véase para los demás detalles, la convocatoria publicada con fecha 10 de julio último.

Valladolid 10 de agosto de 1918.—El Ingeniero Director, Carmelo Benaiges.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de septiembre, á las once

horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse son:

Para el Parque de Burgos.

Harina de 1.ª
Id. todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón cok.
Id. hulla.
Id. vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.

Para el depósito de Bilbao.

Harina de 1.ª
Id. todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón cok.
Id. hulla.
Id. vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.
Jabón.
Sosa.

Para el de Santander.

Harina de 1.ª
Id. todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón cok.
Id. hulla.
Id. vegetal.
Leña.
Sal.

Paja larga.
Petróleo.

Para el de Palencia.

Harina de 1.ª
Id. todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón cok.
Id. hulla.
Id. vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 4 del citado mes de septiembre.

Burgos 13 de agosto de 1918.—Vicente Frauca.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de....., fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase expedida en....., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de de 191...

Firma y rúbrica.

Jefatura administrativa de Burgos.

El Jefe administrativo militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día 29 del actual, á las once horas, tendrá lugar en la Administración del Hospital militar un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, carbones de cok, mineral y vegetal, café, carne de vaca, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, manteca de cerdo, pasta para sopa, patatas, ternera, tocino y vinos común y de Jerez, durante el próximo mes de septiembre, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de mani-

fiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 7 de agosto de 1918.—Vicente Frauca.

Inclusa de Madrid.

Señalamiento de pagos.

Habiendo dispuesto la Superioridad se proceda al pago de los haberes del mes de julio próximo pasado, correspondiente á las amas externas que lactan ó tienen niños procedentes de esta Inclusa, se pone en conocimiento de las mismas que desde el día 20 del actual hasta fin del mismo y horas de 10 á 13 se pagarán los pergaminos que se presenten, siguiendo estas mismas fechas y horas en los sucesivos meses hasta que se ultimen los detalles para la implantación del nuevo sistema de pagos.

Para cobrar, es indispensable la presentación del pergamino y fe de vida del expósito, ó en caso de haber fallecido, certificación de defunción, expedida por el Sr. Juez municipal y sello correspondiente.

Lo que se hace presente, debiendo las Autoridades de las localidades en donde haya nodrizas que tengan expósitos de esta Inclusa, dar la mayor publicidad á este anuncio.

Madrid 3 de agosto de 1918.—El Director, Manuel Díez Montenegro.—El Interventor, José Latorre.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.430.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 3

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 3

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 3

IMPRESA PROVINCIAL